

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

Al ser las dieciséis horas con veinte minutos del día viernes veintitrés de setiembre del dos mil dieciséis, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 12-E-09-2016, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora Ing. Ronald Cordero Cortés, Director, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora

AUSENTES CON JUSTIFICACION:

Licda. Ericka Valverde Valverde, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:

MBA. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico, Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría de Actas.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El señor Presidente da lectura del orden del día y lo somete a votación con las siguientes modificaciones: Trasladar el punto 4 Asuntos de Gerencia General como punto 6, luego el punto de la Subgerencia de Soporte Administrativo como punto 4 y Asuntos de la Subgerencia de Desarrollo Social como punto 5.1

Las señoras directoras y los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.

3.1. ANÁLISIS DEL OFICIO AJ-944-09-2016 EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD 398-08-2016 “RECURSO DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD PRESENTADA A LAS RESOLUCIONES DE LOS ACUERDOS CD 318-07-2016 Y 320-07-2016”, SEGÚN OFICIO AJ-944-09-2016.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

El señor Presidente Ejecutivo solicita a la MBA. Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO 436-09-2016

RESULTANDO

Primero: Que mediante oficio GG-1019-05-2016, de fecha 19 de mayo de 2016, la Gerencia General del IMAS traslada al Consejo Directivo del IMAS el Recurso de revisión, incidente de nulidad o subsidiariamente el agotamiento de la vía administrativa presentado por la funcionaria, a fin de el Consejo Directivo como Jerarca de la Institución se pronuncie al respecto.

Segundo: Que el Consejo Directivo conoció el recurso de revisión planteado y dictó resolución que fue aprobada en firme por el Consejo Directivo mediante acuerdo 318-07-2016 de fecha 21 de julio de 2016.

Tercero: Que mediante escrito presentado en fecha 11 de agosto de 2016 ante la Secretaría de Actas del Consejo Directivo, la señora Enar María Arguedas Salas presenta recurso de adición y aclaración e incidente de nulidad en contra de la resolución dictada mediante acuerdo 318-07-2016 de fecha 21 de julio de 2016.

CONSIDERANDO

Primero: Sobre la naturaleza jurídica de la solicitud de adición y aclaración:

La adición y la aclaración, tienen por propósito adicionar un pronunciamiento sobre una pretensión expresamente rogada que no fue resuelta, o, aclarar un extremo de la parte dispositiva que resulte ininteligible, ambigua o contradictoria con otra; pero en ningún caso mediante este tipo de solicitudes puede proponerse una reforma o una reconsideración del pronunciamiento, porque esto equivaldría tanto como pedir la revocatoria de la sentencia, siquiera parcial, lo que está legalmente vedado.

Sobre este tema en cuestión, Guillermo Cabanellas de Torres en su Diccionario de Derecho Usual, Tomo I, Bibliografía Omeba, pág, 66, define el concepto de la siguiente manera: "*Aclaración de sentencia. La resolución dictada por el mismo Juez o Tribunal para aclarar, puntualizar, precisar algún aspecto o resolver una*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

omisión secundaria en la sentencia oscura o ambigua por algún concepto o que dé lugar a dudas".

En las gestiones de adición y aclaración se ha establecido que la sentencia no puede ser modificada o variada por el propio Juez que la dictó, o en como en el presente asunto; por el Órgano que dictó la resolución en cita, pero se permite que sea aclarada o adicionada en su parte dispositiva, esto de conformidad con lo estipulado en el numeral 158 párrafo primero del Código Procesal Civil, dentro del término de tres días.

Al respecto este artículo indica:

“ARTÍCULO 158.- Aclaración y adición: *Los jueces y los tribunales no podrán variar ni modificar sus sentencias, pero sí aclarar cualquier concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan sobre punto discutido en el litigio. La aclaración o adición de la sentencia sólo proceden respecto de la parte dispositiva.*

Estas aclaraciones o adiciones podrán hacerse de oficio antes de que se notifique la resolución correspondiente, o a instancia de parte presentada dentro del plazo de tres días. En este último caso, el juez o el tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes, resolverá lo que proceda.”

Esto significa que la adición y la aclaración no son medios para impugnar las sentencias o resoluciones dictadas por el Órgano Administrativo o Judicial competente, sino simples remedios procesales, útiles para rectificar errores materiales u omisiones cometidos, exclusivamente, en la parte dispositiva de un pronunciamiento determinado.

Por otra parte, es importante aclarar que dentro del Ordenamiento Jurídico nacional no existe un recurso de adición y aclaración, sino que es una solicitud aclaratoria de aspectos confusos en la resolución que se dicta.

Segundo: Sobre la admisibilidad del presente Incidente de Nulidad:

El incidente de nulidad de actos administrativos es un instituto jurídico que encuentra regulación de forma supletoria en el Código Procesal Civil, el en el artículo 199, establece:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

“Artículo 199: Procedimiento: La nulidad se reclamará en vía incidental. La de resoluciones deberá alegarse al interponerse el recurso que quepa contra ellas.” (La negrita y el subrayado no son del original).

La vía incidental se limita a las nulidades procesales de actuaciones, ello porque **no existe en nuestro sistema jurídico el incidente de nulidad autónomo de resoluciones**, las cuales deben impugnarse por medio de los recursos ordinarios respectivos, es decir con el recurso de revocatoria o apelación, y el recurso extraordinario de revisión.

En este sentido, si el incidente de nulidad no se presenta junto con el recurso correspondiente, la Administración se encuentra impedida para analizar los argumentos planteados por el fondo.

En el caso bajo análisis, no resulta admisible el incidente de nulidad presentado, debido a que el incidente de nulidad fue presentado sin ningún recurso ordinario o extraordinario que lo respalde, la adición y aclaración no es un recurso según la Ley General de la Administración Pública y en nuestro ordenamiento jurídico, no es procedente la presentación de un incidente de nulidad de carácter autónomo, de tal manera, que el análisis de los argumentos presentados por la señora Enar Arguedas Salas, no pueden ser conocidos por el fondo en virtud de que el incidente por sí mismo jurídicamente no puede ser resultado de manera individual.

POR TANTO,

Se declara sin lugar el recurso de adición y aclaración e incidente de nulidad formulada por la señora Enar María Arguedas Salas, formulada con base en la resolución contenida en el acuerdo 318-07-2016. Contra la presente resolución no cabe la interposición de recursos ordinarios extraordinarios.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas Directora, y el Ing. Ronald Cordero Cortés, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

ACUERDO 436-A-09-2016:

RESULTANDO

Primero: Mediante escrito presentado en fecha 24 de junio de 2016, la señora Enar María Arguedas Salas presenta recurso de revisión, incidente de revisión y solicitud de agotamiento de la vía administrativa en contra de la resolución de la Gerencia General de las catorce horas con cinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil quince.

Segundo: Que el Consejo Directivo conoció el recurso de revisión planteado y dictó resolución que fue aprobada en firme por el Consejo Directivo mediante acuerdo 320-07-2016 de fecha 21 de julio de 2016.

Tercero: Que mediante escrito presentado en fecha 11 de agosto de 2016 ante la Secretaría de Actas del Consejo Directivo, la señora Enar María Arguedas Salas presenta recurso de adición y aclaración e incidente de nulidad en contra de la resolución dictada mediante acuerdo 320-07-2016 de fecha 21 de julio de 2016.

CONSIDERANDO

Primero: Sobre la naturaleza jurídica de la solicitud de adición y aclaración:

La adición y la aclaración, tienen por propósito adicionar un pronunciamiento sobre una pretensión expresamente rogada que no fue resuelta, o, aclarar un extremo de la parte dispositiva que resulte ininteligible, ambigua o contradictoria con otra; pero en ningún caso mediante este tipo de solicitudes puede proponerse una reforma o una reconsideración del pronunciamiento, porque esto equivaldría tanto como pedir la revocatoria de la sentencia, siquiera parcial, lo que está legalmente vedado.

Sobre este tema en cuestión, Guillermo Cabanellas de Torres en su Diccionario de Derecho Usual, Tomo I, Bibliografía Omeba, pág, 66, define el concepto de la siguiente manera: "*Aclaración de sentencia. La resolución dictada por el mismo Juez o Tribunal para aclarar, puntualizar, precisar algún aspecto o resolver una omisión secundaria en la sentencia oscura o ambigua por algún concepto o que dé lugar a dudas*".

En las gestiones de adición y aclaración se ha establecido que la sentencia no puede ser modificada o variada por el propio Juez que la dictó, o en como en el presente asunto; por el Órgano que dictó la resolución en cita, pero se permite que

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

sea aclarada o adicionada en su parte dispositiva, esto de conformidad con lo estipulado en el numeral 158 párrafo primero del Código Procesal Civil, dentro del término de tres días.

Al respecto este artículo indica:

*“**ARTÍCULO 158.- Aclaración y adición:** Los jueces y los tribunales no podrán variar ni modificar sus sentencias, pero sí aclarar cualquier concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan sobre punto discutido en el litigio. La aclaración o adición de la sentencia sólo proceden respecto de la parte dispositiva.*

Estas aclaraciones o adiciones podrán hacerse de oficio antes de que se notifique la resolución correspondiente, o a instancia de parte presentada dentro del plazo de tres días. En este último caso, el juez o el tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes, resolverá lo que proceda.”

Al respecto la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia estableció en el voto 6494-93 y posteriormente utilizado por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en el voto 213-2014 de las once horas veinticinco minutos del seis de febrero de dos mil catorce, lo siguiente:

*La regla general es que las sentencias son invariables por el órgano jurisdiccional que las dictó. **Partiendo de esa premisa básica, la doctrina procesalista evidencia su preocupación por delimitar e impedir la invasión de la adición y aclaración en el ámbito de acción de los medios de impugnación, porque la adición y la aclaración no son medios de impugnación y mucho menos recursos: son instrumentos de subsanación.** Como excepción a la regla de invariabilidad de las sentencias por el órgano que las dictó, la ley permite diversas posibilidades de modificación de ese tipo de pronunciamientos por el mismo tribunal. Esas posibilidades de actuación excepcionales, no van dirigidas a obtener la reforma o la anulación de la resolución, sino que todas ellas presuponen el mantenimiento de los pronunciamientos ya formulados, siendo el objetivo corregir defectos en el modo de expresarlos y dar una nueva oportunidad al órgano jurisdiccional para que cumpla con los deberes de claridad y de congruencia (pronunciamiento exhaustivo).*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

La aclaración es procedente cuando existe algún concepto o aspecto oscuro en el pronunciamiento. En otras palabras, la aclaración permite cumplir los requisitos de claridad, precisión y separación de pronunciamientos que son consustanciales a una sentencia emitida correctamente. Por su parte, la adición es un mecanismo de complementación de las sentencias, tiene como finalidad, permitir el cumplimiento de la congruencia, como deber de pronunciamiento exhaustivo sobre todas las pretensiones y defensas. El Código Procesal Civil dice que la adición y aclaración de las sentencias solo procede respecto de la parte dispositiva como consecuencia de una idea básica: la parte dispositiva es la sentencia. Ese "por tanto" debe contener todas las disposiciones que tomó el tribunal para la resolución del conflicto. Esa parte dispositiva puede tener cuatro defectos: a) **no establece con claridad lo que ya se dispuso en la parte considerativa.** En otras palabras, en la parte considerativa se tomó una disposición que no se refleja claramente en la parte dispositiva. En ese caso procede la aclaración. b) **Es contradictoria con lo analizado en la parte considerativa.** En otras palabras, la parte dispositiva dice cosa diferente de lo que se dispuso en la parte considerativa. En ese caso también procede la aclaración; es decir, que el tribunal haga concordar la parte dispositiva con lo dicho en la parte considerativa. c) **Se consigna una disposición en la parte dispositiva, sobre la que no se hizo ningún análisis en la parte considerativa.** En un supuesto como ese, al igual que si la parte considerativa es imposible de entender, lo que existiría es un vicio en la motivación. Si no se dijo nada, existe ausencia total de motivación, si lo expresado es ininteligible hay un defecto en la motivación. En tales casos, no son la aclaración, ni la adición los mecanismos dispuestos legalmente para subsanar el vicio. El legislador descartó toda posibilidad de conceder un derecho en la parte dispositiva, sin la motivación que constituye un aspecto fundamental e inherente al debido proceso. d) **Es omisa respecto de pretensiones y defensas invocadas en el proceso.** Esa omisión se puede presentar de dos formas: se hizo análisis en la parte considerativa y se omitió en la parte dispositiva. En tal circunstancia, lo que procede es adicionar el "por tanto" con lo ya dispuesto en la parte considerativa. También puede suceder que la omisión sea total; es decir, sobre la pretensión o excepción concreta no se dijo nada, ni

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

en la parte considerativa, ni en la parte dispositiva. En ese supuesto, procede adicionar la sentencia en la parte dispositiva. (La negrita y el subrayado no son del original).

Esto significa que la adición y la aclaración no son medios para impugnar las sentencias o resoluciones dictadas por el Órgano Administrativo o Judicial competente, sino simples remedios procesales, útiles para rectificar errores materiales u omisiones cometidos, exclusivamente, en la parte dispositiva de un pronunciamiento determinado.

Por otra parte, es importante aclarar que dentro del Ordenamiento Jurídico nacional no existe un recurso de adición y aclaración, sino que es una solicitud aclaratoria de aspectos confusos en la resolución que se dicta.

En el caso en concreto pretende la señora Enar María Arguedas Salas que la adición y aclaración sea tomada como un recurso procesal, lo cual es absolutamente contrario a la legalidad, ya que no existe en nuestro Ordenamiento Jurídico un recurso de carácter ordinario o extraordinario para este efecto, de manera que este Consejo Directivo debe apegarse a las reglas procesales ordinarias y rechazar el recurso interpuesto.

Segundo: Sobre la admisibilidad del presente Incidente de Nulidad:

El incidente de nulidad de actos administrativos es un instituto jurídico que encuentra regulación de forma supletoria en el Código Procesal Civil, el en el artículo 199, establece:

“Artículo 199: Procedimiento: La nulidad se reclamará en vía incidental. La de resoluciones deberá alegarse al interponerse el recurso que quepa contra ellas.” (La negrita y el subrayado no son del original).

La vía incidental se limita a las nulidades procesales de actuaciones, ello porque **no existe en nuestro sistema jurídico el incidente de nulidad autónomo de resoluciones**, las cuales deben impugnarse por medio de los recursos ordinarios respectivos, es decir con el recurso de revocatoria o apelación, y el recurso extraordinario de revisión.

En este sentido, si el incidente de nulidad no se presenta junto con el recurso correspondiente, la Administración se encuentra impedida para analizar los argumentos planteados por el fondo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

En el caso bajo análisis, no resulta admisible el incidente de nulidad presentado, debido a que el incidente de nulidad fue presentado sin ningún recurso ordinario o extraordinario que lo respalde, la adición y aclaración no es un recurso según la Ley General de la Administración Pública y en nuestro ordenamiento jurídico, no es procedente la presentación de un incidente de nulidad de carácter autónomo, de tal manera, que el análisis de los argumentos presentados por la señora Enar Arguedas Salas, no pueden ser conocidos por el fondo en virtud de que el incidente por sí mismo jurídicamente no puede ser resultado de manera individual.

POR TANTO

Se declara sin lugar el recurso de adición y aclaración e incidente de nulidad formulada por la señora Enar María Arguedas Salas, formulada con base en la resolución contenida en el acuerdo 320-07-2016. Contra la presente resolución no cabe la interposición de recursos ordinarios extraordinarios.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas Directora, y el Ing. Ronald Cordero Cortés, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

3.2. ANÁLISIS DEL OFICIO AJ-899-08-2016 EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD 373-08-2016 “EXPRESIÓN DE AGRAVIOS PRESENTADA LO EL SR. GIOVANNI BRENES CÉSPEDES Y LA SRA. YORLENY AGÜERO ARAYA”, SEGÚN OFICIO AJ-899-08-2016.

El Lic. Berny Vargas explica que corresponde a un desalojo administrativo realizado por la Asesoría Jurídica, se notificó y se impugnó. La revocatoria se rechazó puesto que el ocupante del terreno el lote que le asigna el IMAS la construcción la extiende en el lote vecino y está es un área comunal, por su naturaleza es inalienable, no se puede traspasar a un particular, el destino es que esté a favor de la comunidad y sea titule a nombre de la municipalidad.

En este caso se necesita la impugnación, no obstante, los ocupantes a desalojar formulan un documento que se denomina “agravios”, es una oportunidad que se otorga a la persona que plantea un recurso de apelación. En este caso la Gerencia General resuelve en primera instancia, concede un plazo de tres días para que exprese sus agravios ante el superior.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

Aclara que no es que fortalece o amplía la impugnación de alsada, sino que reconoce que están en esa situación, por lo que plantea que si este Consejo Directivo les conceda un plazo para resuelvan, esto no tiene que ver con el análisis jurídico de la figura de la impugnación, sino más bien que piensa el Órgano Colegiado, este puede determinar si acoge otorgar un plazo o ejecutarlo. Reitera que el área comunal debe trasladarse a la municipalidad en algún momento.

La MSc. Lizbeth Barrantes sugiere se revise la valoración social, para determinar el tiempo de ampliación.

EL Ing. Ronald Cordero pregunta ¿quién hizo la valoración técnica?, si midiendo ese metro va ver afectado los simientes de la casa o es simplemente una tapia que se debe votar, porque él argumenta que le afectado la parte constructiva.

El Lic. Berny Vargas responde que desconoce esa parte, porque la Asesoría Jurídica no fue al campo, pero existe un oficio de la Dra. María Leitón de fecha 18 junio del 2015, donde se solicitó a la Asesoría Jurídica el trámite, normalmente los oficios de esta naturaleza se acompaña de un requerimiento del Área Regional de la zona o de la Unidad de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal, que tienen expertis en el conocimiento del terreno.

La Licda. Georgina Hidalgo pregunta cuánto es el terreno que se corrieron del lindero y si eso afecta.

El Lic. Berny Vargas responde que el lote está destinado como área comunal, aun no está construido, en cuanto a la medida que tomaron de más es de 1m², desde la línea limite con el terreno requerido por el IMAS.

El señor Presidente sugiere se trasladar a la Subgerencia de Desarrollo Social para realice un análisis con base en las consultas presentadas y posponer el conocimiento de dicho tema, primero que presente el expediente para determinar cuánto es la medida exacta que afecto al terreno colindante, para contar con elemento para tomar una decisión.

Añade que desde la óptica jurídica el hecho que se ha allá corrido aunque sea un centímetro y que afecte una propiedad, hay una obligación de proceder jurídicamente, esto no es un tema social sino legal.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

ACUERDO CD 437-09-2016

POR TANTO, SE ACUERDA.

Trasladar el oficio AJ. 899-08-2016 suscrito por la Licda. Yamileth Castillo Jiménez, Asesora Jurídica Ejecutora y con el Visto Bueno del Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, a la Subgerencia de Desarrollo Social, para que realice la valoración social del caso de desalojo administrativo de los señores Giovanni Brenes Céspedes y Yorleny Agüero Araya de la Urbanización Costa Rica 2000, con el fin de dar una respuesta integral a los interesados.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas Directora, y el Ing. Ronald Cordero Cortés, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS SUBGERENCIA SOPORTE ADMINISTRATIVO.

4.1. ANÁLISIS DE LA ADJUDICACIÓN PARA LA NUEVA CONTRATACIÓN 2016LN-000003-IMAS, DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA VARIAS OFICINAS DEL IMAS, SEGÚN OFICIO SGSA-0554-09-2016.

Con el fin de presentar el análisis del dicho punto, el MSc. Emilio Arias solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. Ramón Alvarado, Jefe del Área de Proveeduría.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa a la sala el Lic. Ramón Alvarado, posteriormente inicia la presentación denominada **“NUEVA Contratación – CONTRATO ADICIONAL SEGÚN ARTICULO 12 BIS DE LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA 2016CD-000003-IMAS “SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA”**, que forma parte del acta.

El Lic. Ramón Alvarado explica que esto no es un contrato adicional sobre una contratación existente. El objeto contractual es la contratación de los servicios de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

aseo y limpieza para varias oficinas del IMAS, según el siguiente detalle: Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe y Cartago, Unidad Local de Desarrollo Social Limón, Siquirres, Talamanca, Sarapiquí, Upala, Los Chiles, Guatuso, Quepos, Jicaral, Paquera, Liberia y Golfito, Casa Esquinera y Casa de la Rotonda, Edificio Central y Anexo, Archivo Central y Transportes, Bodegas Centrales, Local Avancemos y Casa frente Parque Italia, cuyo monto estimado mensual es de ¢12.592.748,82.

De conformidad con la justificación y los antecedentes que constan en el expediente de la **Contratación Directa 2016CD-000003-IMAS**, se recomienda aprobar la adjudicación de la Nueva Contratación, por concepto de Contrato adicional para la **“Contratación de Servicios de Aseo y Limpieza para varias oficinas del IMAS”**, por un plazo en 4 (meses), que regirán a partir del siguiente día hábil posterior al vencimiento de los contratos.

La MBA. Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO CD 438-09-2016

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Licitación Pública **2011LN-000002-IMAS** se realizó procedimiento de Contratación Administrativa para la contratación de servicios de aseo y limpieza cuyos contratos vencieron en fecha 23 de julio del 2016.
2. Que mediante Oficio N° 09563 de fecha 19 de julio, 2016 la Contraloría General de la República, remite respuesta a solicitud de autorización de modificación contractual para la licitación en referencia e indica la posibilidad de realizar un contrato adicional, bajo la figura de nueva contratación según lo establece el artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 201 del Reglamento a la citada ley.
3. Que mediante **Solicitud de Pedido 10011276** el Área de Servicios Generales, solicita contrato adicional de los servicios de aseo y limpieza, por un periodo de 4 (cuatro) meses adicionales a los contratistas: El Progreso Eprosal SAL, y Multinegocios Internacionales América S.A. (Mutisa).

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

4. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con la Solicitud de Pedido 10011276 del SAP, así como constancia de la Unidad de Presupuesto N° **PRES-CO-024-2014**.
5. Que corresponde la adjudicación de conformidad con el artículo 141 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del IMAS y según criterio de la Asesoría Jurídica AJ-C-09-2016 de fecha 1 de setiembre 2016.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 201 del Reglamento a la citada ley y el artículo 141 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, corresponde al Consejo Directivo la Decisión final con fundamento en el criterio de la Asesoría Jurídica AJ –C-09-2016 del 01 de setiembre 2016.
7. Que según lo establecido en el artículo 142 párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, el plazo del contrato adicional es de 4 (cuatro) meses que regirán a partir del siguiente día hábil posterior al vencimiento de los contratos.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Se autoriza proceder con la adjudicación de la nueva Contratación 2016CD-000003-IMAS, para los servicios de aseo y limpieza para varias oficinas del IMAS, de acuerdo al siguiente detalle:

PUESTOS	EMPRESA	MONTO ACTUAL
ARDS Cartago	EPROSAL	¢ 457.743,09
ULDS Sarapiquí	EPROSAL	¢ 502.946,58
ULDS Upala	EPROSAL	¢ 457.743,09
ULDS Los Chiles	EPROSAL	¢ 457.743,09
ULDS Guatuso	EPROSAL	¢ 502.946,58
ULDS Quepos	MUTIASA	¢ 288.805,79
ULDS Jicaral	MUTIASA	¢ 288.805,79
ULDS Paquera	MUTIASA	¢ 303.205,35
ULDS Liberia	EPROSAL	¢ 502.946,58
ARDS HUETAR CARIBE	EPROSAL	¢ 502.946,58
ULDS Siquirres	EPROSAL	¢ 502.946,58
ULDS Limón(Huetar Caribe)	EPROSAL	¢ 502.946,58
ULDS Talamanca	EPROSAL	¢ 457.743,09
Casa Esquinera Rotonda	EPROSAL	¢ 525.653,54

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

Edificio Central y Anexo	EPROSAL	¢5.168.849,12
Casa Frente Parque Italia	EPROSAL	¢ 563.434,31
Archivo Central y Transportes	MUTIASA	¢ 302.671,54
Local Avancemos	MUTIASA	¢ 302.671,54
TOTAL MENSUAL		¢12.592.748,82
TOTAL CONTRATACIÓN		¢50.370.995,28

Plazo de la contratación: El plazo para el Contrato Adicional es de 4 (cuatro) meses, que regirán a partir del siguiente día hábil posterior al vencimiento de los contratos.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas Directora, y el Ing. Ronald Cordero Cortés, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

5.1. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO ENTRE EL IMAS, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE JARIS DE MORA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL DENOMINADO “ACUEDUCTO RURAL”, SEGÚN OFICIO SGDS-1185-09-2016. (ENTREGADO EN LA SESIÓN 11-E-09-2016 DEL 21 SETIEMBRE DEL 2016).

El MSc. Emilio Arias solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para que ingresen las licenciadas Dinia Rojas, Coordinadora del Área Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y Hellen Alvarado, Gerenta Regional Suroeste.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresan a la sala de sesiones la Licda. Dinia Rojas y Hellen Alvarado.

Posteriormente la Licda. Hellen Alvarado inicia la presentación denominado **“Proyecto de Infraestructura Comunal: Acueducto de Jaris de Mora”**, que forma parte integral del acta.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

El objetivo general es mejorar la capacidad para dotar de agua potable a los habitantes actuales y futuros del Distrito de Jaris de Mora, atendiendo las recomendaciones dadas por el Estudio Técnico realizado por la Compañía Acuambiente, especializada en Ingeniería de Aguas y avalado por el AYA, para que el acueducto de esta comunidad opere sin problemas los próximos veinte años.

Los objetivos específicos es cambiar las redes de distribución con tubería reglamentaria, válvulas que controlen la presión y válvulas que controlen el aire de las tuberías (sectores Cangrejal y el Higuérón). Implementar la infraestructura necesaria para la instalación de hidrantes (sectores antes indicados). Implementar la infraestructura necesaria para construir tanque de recaudación en el sector del Higuérón.

El proyecto consiste en Mejoras de los sectores: 1.Cangrejal: El total de tubería de distribución a instalar será de 5.485.67ml. De esta longitud a construir, 5.265.08ml se instalará en calle pública, y 220.59ml se instalarán en servidumbre de paso. 2. Higuérón: incluye El Higuérón, Beto y Nina. El total de tubería de distribución a instalar será de 1.368.61ml. 3. Construcción de tanque de almacenamiento: de 50 m3 en sector del Higuérón. El terreno esta a nombre de la ASADA segun consta en plano SJ-1838507-2015 área de 104m2.

El principal problema del Acueducto de Jaris que es el estado deficiente de las infraestructura actual del sistema de tanques y redes de distribución inadecuadas y obsoletas producto de situaciones que a continuación se detallan: 1- Tanques de almacenamiento con capacidad limitada para abastecer la población actual y futura. 2- Diámetros de tuberías menores a lo requeridos para la utilización en las diferentes líneas de conducción, distribución y a la vez poder cumplir con la ley de hidrantes. 3- Tubería de distribución expuesta, tubos en contacto con el sol producen reacciones químicas dañinas a la salud de los usuarios. 4- Ausencia de hidrantes. 5- Mal estado de cajas de registro y faltantes de válvulas de aire que generan colapsos en las redes de distribución. 6- Líneas de distribución con irregularidades en la tubería ya que existen diferentes diámetros insuficientes a lo largo de las líneas de distribución, todas estas son de PVC.

Concluye que los Recursos se orienten a este tipo de distritos en especial si los proyectos son de mejorar las condiciones de la salud pública y acceso adecuado y cumplir con el concepto de derecho del ser humano a tener un servicio con calidad, cantidad y continuidad del servicio.

La Licda. Georgina Hidalgo pregunta cuál es el aporte del AyA.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

La Licda. Hellen Alvarado responde que no existe ningún apoyo por parte del AyA al proyecto, no cuenta con ingresos.

Añade la Licda. Georgina Hidalgo que anteriormente cuando se presentó en una sesión la señora Yamileth Astorga, Presidenta Ejecutiva del IMAS, le consultó que al IMAS se presentaban muchos proyectos de ASADAS, la cual respondió que al AYA no le llegan ninguna solicitud de ASADAS por parte de las Gerencia Regionales del IMAS. Por tal razón, pregunta a la Licda. Hellen Alvarado si realmente presentaron alguna solicitud al AyA y que respuesta le dieron.

La Licda. Hellen Alvarado responde que ante el AyA presentaron una ASADA de Puriscal, que no tenían la capacidad para resolverlo.

El MSc. Emilio Arias entiende la necesidad del agua que es básica, sin embargo, existe las instituciones que tienen la misión específica para cada competencia, no se trata que a futuro no fuera a votar proyectos de ASADAS, porque hay casos que se deben analizar puntualmente. No obstante, solicita que para futuro cuando se presenten proyectos del AYA, se tenga por escrita la posición del AYA, donde diga que no tiene recursos para aportar, por ejemplo, si hay una comunidad prioritaria donde el tema del agua es fundamental y el IMAS va invertir, por el interés de la persona y primario de contar con agua potable, por ese interés, debe quedar claro que se hace supletoriamente a la institución que tiene la competencia originaria.

Reitera conocer proyectos productivos encadenamientos en las comunidades, en el caso de la que se presenta donde hay un nivel rural alto, pobreza y la posibilidad de generar encadenamientos con las organizaciones y generar empleo, debería ser de misión más del IMAS que el tema del agua. Entiende que no siempre Acueductos y Alcantarillados tiene presupuesto o tienen un plan de prioridades, pero las mismas ASADAS antes de plantear el proyecto al IMAS, deben contar con un documento escrito por parte del AYA, donde determine las razones por la que no puede invertir.

La Dra. María Leitón señala que en su oportunidad la Presidenta Ejecutiva del AYA indicó que no cuenta con dinero para las ASADAS, se le iba hacer llegar una lista de las más prioritarias que se encontraban en situación crítica.

Por otra parte, le llama la atención la gran cantidad de personas que viven en condición de pobreza que no tienen acceso al agua potable, el IMAS debería

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

apoyar esas comunidades, tal como el proyecto que se está analizando. La institución viene apoyando las ASADAS p

El Presidente Ejecutivo cree existe un rango de responsabilidad que sube de nivel, pero hay una responsabilidad del consejal del distrito. En caso que el AYA no tiene la cantidad de recursos para los proyectos de ASADAS, que en la planificación se reúna con el IMAS y financiar una parte del acueducto, todas las responsabilidades de asumir el rol que le corresponde, pero que no sea el IMAS en ausencia del resto asuma esa responsabilidad.

Cree que para futuro cuando se presente los proyecto de ASADAS, se cuente con la solicitud y lo que indicó AYA y lo mismo que la Municipalidad y el Consejo Distrito que aportan, que todos muestren interés. Esto un proceso que no es nuevo y es difícil de lograr de inmediato, pero como funcionarios públicos y jercas no se comienza a educar la población a atender prioridades y a ver la responsabilidad interinstitucional, su visión de cambio obliga hacer esos cambios, esto le genera que está actúan con responsabilidad y se considerar estos elementos cuando se presentan los proyectos.

El Ing. Ronald Cordero secunda lo indicado del MSc. Emilio Arias, pero debe existir un acompañamiento por parte de la institución a nivel central para los Gerentes Regionales, es un tema de planificación.

La Licda. Georgina Hidalgo anteriormente indicó que se hiciera una lista de las ASADAS en comunidades prioritarias, para presentarlo en el AYA, para que ellos indique si cuentan con presupuesto. Opina que se debe tomar un acuerdo primero que dentro del proyecto exista un oficio del AYA donde se indique que no tiene presupuesto para apoyar la ASADA, y luego que se indique que se va a presentar una lista de ASADAS para presentar ante el AYA.

Se retiran de la sala de sesiones las licenciadas Dinia Salazar y Hellen Alvarado.

La MSc. Lizbeth Barrantes señala que el trabajo presentado del proyecto es muy válido, sin embargo, le parece que se deber hacer una acción, que se tome un acuerdo para que la Subgerencia de Desarrollo Social, emita una directriz que se va hacer en relación con estos proyectos, sí la institución está dispuesta a financiar de las ASADAS, pero no el mayor porcentaje. Opina que es contradictoria y que se presente un proyecto de esta naturaleza cuando la misión del IMAS es atender la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

pobreza, entiende que el agua y la electricidad son componentes, pero la pobreza no es solo responsabilidad del IMAS.

Se tome una medida porque es válido el acceso al agua, y el IMAS tiene responsabilidad en territorios de mayor pobreza, por lo que sería conveniente se indique al AYA para que invierta sus recursos donde hay una concentración de la población, de lo contrario no podría evitar que se continúe presentando proyectos de ASADAS.

El MSc. Emilio Arias externa que ya se están analizando los proyectos del año 2017, entiendo que un año está situación del IMAS y AYA va estar igual, cree que están en el tiempo adecuado para preguntar a las Gerentas y Gerentes Regionales, cuáles proyectos que presentan cada regional tienen ASADAS y posteriormente se haría un inventario, el cual se presentará a la Presidenta Ejecutiva del AYA, y así conocer cuánto pueden aportar en el presupuesto 2018 y cuánto el IMAS.

La MSc. Lizbeth Barrantes está de acuerdo en aprobar los proyectos de ASADAS que están en el año 2016, para no afectar la ejecución del presupuesto del presente año, pero no que se diga que también se piensa en ASADAS para el año 2017, por esa razón indicó que se tome esa medida correctiva, no está dispuesta a votar más este tipo de proyectos.

La MSc. Lizbeth Barrantes insiste en que se tome un acuerdo donde se presente una directriz, no comparte que se continúen con las ASADAS en los próximos años.

La Licda. Georgina Hidalgo agradece por estos acuerdos, porque ese Consejo Directivo conocen lo que en varias ocasiones ha luchado por este tema, espera que se descentralicen para otras instituciones se hagan lo que les corresponde.

La MSc. Tatiana Loaiza da lectura del proyecto de acuerdo.

ACUERDO CD 439-09-2016

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, mediante oficio AJ-0967-09-2016 de fecha 07 de setiembre 2016, traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social, la Propuesta de Convenio de Cooperación y Aporte

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y el sujeto privado Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Jaris de Mora, para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal denominado “Acueducto Rural”, el cual cuenta con su constancia de Legalidad N° 045-2016 CL de fecha 07 de setiembre 2016, donde se manifiesta a su vez el cumplimiento y legalidad del Ordenamiento Jurídico de su contenido.

SEGUNDO: Que mediante oficio **DSPC-0794-09-2016** de fecha 12 de setiembre 2016, suscrito por la MSc. Dinia Rojas Salazar Coordinadora de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal, refiere el cumplimiento de requisitos y da el aval técnico correspondiente, para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal denominado “Acueducto Rural”.

TERCERO: Que mediante oficio **SGDS-1185-09-2016** del 12 de setiembre del 2016, la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, da el aval y somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la propuesta de Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y el sujeto privado Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Jaris de Mora, para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal denominado “Acueducto Rural”.

CUARTO: Que el objeto del Proyecto es, mejorar la capacidad para dotar de agua potable a los habitantes actuales y futuros del Distrito de Jaris de Mora, atendiendo las recomendaciones dadas por el Estudio Técnico realizado por la Compañía Acu-ambiente, especializada en Ingeniería de Aguas y a su vez avalado por el AyA, para que el acueducto de esta comunidad opere sin problemas los próximos 20 años.

Para ello requiere cambiar las redes de distribución con tubería reglamentaria, válvulas que controlen la presión y válvulas que controlen el aire de las tuberías, (según el detalle indicado en el plan de inversión, en los sectores de Cangrejal e Higuerón). Asimismo, implementar la infraestructura necesaria para las instalación tanto de hidrantes (de los sectores antes indicados) como la construcción de un tanque de recaudación en el sector del higuerón.

El Proyecto a ejecutar, consiste en mejorar a nivel general, las condiciones del acueducto de Jaris, mediante la construcción de tanque para el acueducto,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

mejorar las líneas de conducción y de distribución, la sustitución de tuberías principales para mejorar la calidad del servicio, cumpliendo con la Ley de Hidrante. Para lograrlo, se establecen procesos de mejora, a realizar en el acueducto, es decir de los seis sistemas que el mismo dispone, se intervendrán solo dos de ellos, Sector del Cangrejal y Sector del Higuierón (Nina y Beto), esto como una primera etapa; lo anterior sería intervenido básicamente, en sus líneas de distribución, con todo lo necesario para su correcto funcionamiento, y con la instalación de previstas domiciliarias, medidores, colocación de hidrantes y construcción de un tanque en el Sector del Higuierón.

La ASADA de JARIS, con la asesoría del Ingeniero Gustavo Chacón Aguilar IC-14412, Consultor contratado por la Organización y el Ing. Esteban Ramírez IC-16386, profesional asignado por Acueducto y Alcantarillado UEN Gestión de Acueductos, para este Proyecto, proponen realizar las mejoras prioritarias al sistema general, según los recursos asignados por el IMAS para dicha ASADA.

Se interviene en estos dos sectores, de manera prioritaria, ya que en estos existe la mayor concentración de población, se ubica además la escuela, colegio, consultorio médico, iglesia, salón comunal, y otros centros importantes para la comunidad.

El principal problema del Acueducto de JARIS es el estado deficiente de la infraestructura actual del sistema de tanques y redes de distribución, siendo estas inadecuadas y obsoletas, producto de situaciones que a continuación se detallan:

- *Tanques de almacenamiento con capacidad limitada para abastecer la población actual y futura.*
- *Diámetro de tuberías menores a lo requerido para la utilización en las diferentes líneas de conducción, distribución y a la vez poder cumplir con la ley de hidrantes.*
- *Tubería de distribución expuesta, tubos en contacto con el sol, los que producen reacciones químicas dañinas a la salud de los usuarios.*
- *Ausencia de hidrantes.*
- *Mal estado de cajas de registro y faltantes de válvulas de aire, que generan colapsos en las redes de distribución.*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

- *Líneas de distribución con irregularidades en la tubería, ya que existen diferentes diámetros insuficientes, a lo largo de las líneas de distribución, y todas son de PVC.*

Jaris es una comunidad Urbano-Rural, pequeña, sin cuadrantes definidos con una población dispersa, a lo largo de las calles públicas, constituida por infraestructura sencilla, con instituciones como una escuela pública, la Iglesia Católica, un trapiche moderno de ASOPRODULCE, entre otros.

Según datos del Ministerio de Salud, al año 2013, el Distrito de Jaris, alberga una población total de aproximadamente 1.164 habitantes, de estos 603 hombres y 561 mujeres, distribuidos en 217 menores de 12 años y 144 adolescentes, 700 mayores de edad y 103 adultos mayores. Dicha población tienen un nivel socio-económico de clase media, media baja y baja.

En relación a los servicios que recibe la población de la comunidad de Jaris, estos son el servicio eléctrico, servicios de telecomunicaciones, celular y teléfono público, ofrecido por el ICE, en su mayoría con sistema prepago, el 60% de de las viviendas tienen servicio de agua potable, abastecido por medio de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Jaris de Mora y el 40% restante tiene naciente propia, la televisión por Cable e Internet son abastecidos por medio de Cable Santos. Pese a ser Distrito del Cantón de Mora, por cercanía la mayoría de la población accesa a los servicios o comercios en Santiago de Puriscal, dado que el servicio de transporte público, tiene facilidades hacia ese centro de comercios y servicios. En cuanto a su infraestructura vial el 60% de la carretera es de lastre y el 30% está cementado principalmente el centro del Distrito.

Las viviendas, en su mayoría son propias, construidas en cemento por medio de bonos de vivienda y un porcentaje bajo alquiler y viven en casa prestada.

La economía del Distrito, se ha basado en su mayoría a la actividad agrícola, ganadera y porcina, siendo el cultivo de caña de azúcar y la crianza de cerdos sus principales actividades. Se conservan algunos trapiches en la región, pero su existencia se ve amenazada por los bajos precios que la tapa de dulce alcanza en el mercado.

Algunos habitantes se dedican a la ganadería y a la siembra de frijoles, maíz, café, sin embargo al practicar una agricultura de subsistencia, a menudo se ven

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

obligados a desplazarse a San José, a realizar labores de construcción o emplearse como guardas de seguridad, oficios domésticos, y otras actividades independientes o como obreros en las distintas fábricas.

Lo mismo pasa con los estudiantes universitarios y de secundaria, se trasladan a los cantones más cercanos, en busca de mejores oportunidades. La condición laboral de la población es de 683 personas trabajando de manera permanente, 14 ocasional, 29 desempleados y 43 personas con algún tipo de pensión.

Según SIPO, actualmente hay 293 familias registradas en FIS, rescatando que de ellas 159, son con jefatura femenina, representando un 54.26%, 134 que son con jefatura masculina, cuyo porcentaje es de apenas 45.73%. En relación a los grupos de prioridad, según los registros de SIPO, que maneja la Institución, se nota claramente que un alto porcentaje (53.9%) de las familias, se encuentran en Línea de Pobreza Extrema, y un porcentaje no menos importante de familias en Pobreza Básica, alcanzando un porcentaje de 31.7%. Las familias en condición No Pobre alcanza a un 14.4%.

Lo anterior rescata aspectos importantes a valorar y determina como los mayores porcentajes en esta comunidad, se están dando en familias en condición de pobreza, lideradas por mujeres, por otro lado, si hacemos la sumatoria de las familias en condición de pobreza extrema y básica, notamos que un 85.6% de la totalidad de las familias, están en condición de pobreza, implicando un porcentaje alto que da una justificación social que sustenta la asignación de recursos a este tipo de población.

La propuesta de dicho Proyecto, tiene como potenciales personas beneficiarias a un número aproximado de 200 familias, para un total de 416 personas beneficiarias. Asimismo, se estarían beneficiando centros públicos como: escuela, colegio, consultorio médico de la CCSS, salón comunal, iglesia y el comercio del centro de la localidad, entre otras.

QUINTO: Que de conformidad con lo indicado por el Profesional Ejecutor Wander Acuña Berrocal, mediante el Resumen Ejecutivo, el Proyecto se localiza en el Centro de la Comunidad, Distrito Jaris, Cantón Mora, Provincia San José, el cual posee un Índice de Desarrollo Social (IDS), según MIDEPLAN 2013, del **52.1%**, ocupando la posición **333** de 477, y considerado en el grupo de los Distritos de Menor Desarrollo Relativo y en un **Nivel Bajo**.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

SEXTO: Que para el Proyecto denominado “Acueducto Rural”, el aporte para llevar a cabo dicho Proyecto, por parte del IMAS es la suma de ¢ 123.000.000,00, los que se invertirán en pago de costos directos e indirectos de la obra, que puede incluir pago de mano de obra y otros costos indirectos, materiales, y en casos especiales, alquiler de maquinaria y gastos de implementación; asimismo se cuenta con el aporte del ente rector Instituto Costarricense de Acueducto y Alcantarillados, en la supervisión técnica directa de las obras, siguiendo las normas técnicas establecidas al respecto; la Organización hará un aporte económico por la suma de ¢ 14.978.400.00, de conformidad con lo indicado según folio # 000666; además la obra se realizará en el bien inmueble propiedad de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Jaris de Mora, inscrito en el Partido de San José folio real 663762-000, según plano catastrado # SJ-1838507-2015; lo anterior como un aporte de contrapartida, según consta en el folio # 000399, del expediente administrativo del Proyecto N° 1855, Tomo 4.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y el sujeto privado Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de JARIS de Mora, para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal denominado “Acueducto Rural”, por un monto de ¢ **123.000.000,00** (ciento veintitrés millones de colones exactos).

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas Directora, y el Ing. Ronald Cordero Cortés, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

6.1. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DENOMINADA “POLÍTICA PARA LA CLASIFICACIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDER CON LA COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL”.

El señor Presidente solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. Víctor Ortiz.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

Las señoras directoras y señores directores manifiesta estar de acuerdo, por lo que seguidamente ingresa a la sala el Lic. Víctor Ortiz.

El Lic. Gerardo Alvarado señala que el presente punto es una continuación de la política que viene a responder hallazgos de auditorías externas y a recomendaciones de seguimiento por parte de la auditoría interna. Esta política fue elaborada a partir del aporte de las instancias involucradas en la temática, un elemento fundamental de análisis pasó la Asesoría Jurídica con respecto al manejo de la información.

Añade que la institución tiene un manejo delicado de la información personal de los usuarios, por lo que se vio conveniente establecer esta clasificación de la información, para determinar su accesibilidad y las responsabilidades que corresponde sobre el uso inadecuado de la misma.

El Lic. Víctor Ortiz señala que las observaciones anteriormente comunicadas por las Licda. Ericka Valverde, se incorporaron en el documento, igual que la vigencia sea a partir de la publicación de la misma en el diario oficial La Gaceta.

Seguidamente se retira el Lic. Víctor Ortiz.

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza da lectura del proyecto de acuerdo.

ACUERDO CD 440-09-2016

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° CD 376-09, de Sesión celebrada el día 14 de octubre del 2009, este Órgano procedió a dar aprobación a la "*Política Institucional para la Clasificación de la Información (POL-EDI-03)*".

SEGUNDO: Que el Hallazgo 3 y la Oportunidad de Mejora 7 de la Carta de Gerencia CG-1-2011, incluidos en el Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, remitido por parte del Despacho Carvajal y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

Colegiados, como parte del proceso de la Auditoría Externa de los Estados Financieros del año 2014, indican:

HALLAZGO 03
CARTA DE GERENCIA 1-2014
Incumplimiento de la política de clasificación de la información a nivel organizacional.

OPORTUNIDAD DE MEJORA 7
CARTA DE GERENCIA 1-2011
No se establece una clasificación de la información a nivel organizacional

Que la *Oportunidad de Mejora N° 7* indica:

*“...Implementar tanto la política como el **procedimiento** que se tiene, en relación a la clasificación de la información, con la finalidad de abarcar las diferentes categorías que se mencionan para la clasificación de la información a nivel institucional, además de una vez establecida esta clasificación es necesario su publicación y capacitación a nivel institucional así como el monitoreo constante para verificar la adecuada implementación...(el resaltado no es parte del original)”.*

TERCERO: Que mediante oficio AC 30-07-2015 del 17 de julio de 2015, suscrito por parte de la Licda. Gabriela Valerio Herrera, Encargada del Archivo Central y la Licda. Gabriela Soto Quijano, Jefe del Área de Servicios Generales, comunican a la Gerencia General, lo siguiente de interés:

“...no es posible para Archivo Central centralizar la custodia y administración de la información tal y como indica el oficio GG 1757-07-2016 ya que cada documento generado en cada oficina productora en todo el país, tiene su propio ciclo de vida y sus etapas de custodia, las cuales son secuenciales de acuerdo con la vigencia administrativa y legal. Dada esta evidente limitante, es nuestra recomendación que en el Grupo de Trabajo se valore la clasificación a los tipos documentales según su contenido y se proponga a la Gerencia General una instrucción a la comunidad institucional; y en especial a los titulares subordinados, sobre los mecanismos de protección y acceso a la información de esos tipos documentales, los cuales deben estar especificados en la actualización que

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

se realice de la política de TI POL-EDI-03-Política para la clasificación de la información...”

CUARTO: Que mediante oficio GG 2260-09-2015 del 18 de setiembre de 2015, suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General comunica a la Subgerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Soporte Administrativo, Área de Planificación Institucional, Asesoría Jurídica, Área de Desarrollo Humano, Área de Servicios Generales, Archivo Central y Área de Tecnologías de Información, la reactivación del Grupo de Trabajo: Custodia y clasificación de información física y digital.

QUINTO: Que mediante oficio SGSA.0534-10-2015 del 13 de octubre del 2015, suscrito por el Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, solicita a la Asesoría Jurídica, Área de Planificación Institucional y Subgerencia de Desarrollo Social, el designar un representante para conformar el Grupo de Trabajo: Custodia y clasificación de información física y digital.

SEXTO: Que mediante oficio SGSA.0238-04-2016 del 29 de abril del 2016, suscrito por parte de los miembros del Grupo de Trabajo: Custodia y clasificación de la información física y digital, remiten a la Gerencia General la *Propuesta de Política para la Clasificación y Uso de la Información*, con el objetivo de ser sometida al análisis de las Áreas Asesoras de Planificación Institucional y Asesoría Jurídica, conforme lo establece el *Manual de procedimientos para elaborar y/o modificar normativa y otros instrumentos institucionales*.

SÉTIMO: Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD.188-05-2016 de fecha 04 de mayo del 2016: *“Dar por conocido y aprobado el informe denominado: “Informe de acciones realizadas en atención de los Hallazgos emitidos por parte de la Auditoría Externa 2014 - Acuerdo del Consejo Directivo 230-06-2015”. Aprobar las prórrogas solicitadas por parte del Área de Tecnologías de Información, para finalizar las acciones que darán cumplimiento a los Hallazgos N° 1, 2 y 3, de la Auditoría Externa del período 2014”, otorgando prórroga al 30 de junio del 2016 para el cumplimiento del Hallazgo 3 y la Oportunidad de Mejora 7.*

Además, el Hallazgo 3 y la Oportunidad de Mejora 7 fueron incluidos en el Informe de Auditoría Interna AUD.023-2016 denominado *“Seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa en relación con la gestión de las tecnologías de información del IMAS”* acogido mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD.227-05-2016 de fecha 27 de mayo del 2016.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

OCTAVO: Que mediante oficio GG.0883-05-2016 del 03 de mayo del 2016, el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General remite la *Propuesta de Política para la Clasificación y Uso de la Información* a las unidades asesoras de Planificación Institucional y Asesoría Jurídica.

NOVENO: Que mediante oficio GG.1083-05-2016 del 30 de mayo del 2016, el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General remite a la Subgerencia de Soporte Administrativo oficios PI.081-05-2016 y AJ.419-05-2016 con las observaciones emitidas por parte de Planificación Institucional y Asesoría Jurídica, respectivamente, a la *Propuesta de Política para la Clasificación y Uso de la Información*.

DÉCIMO: Que mediante oficio SGSA.0328-06-2016 del 09 de junio del 2016, suscrito por parte de los miembros del Grupo de Trabajo: Custodia y clasificación de la información física y digital, remiten a la Gerencia General la *Propuesta de Política para la Clasificación y Uso de la Información*, que incluye las observaciones emitidas por Planificación Institucional, ya que según comunicación de la Asesoría Jurídica no se tienen observaciones al respecto, así como toda la documentación de respaldo.

UNDÉCIMO: Que mediante oficio GG1247-06-2016 de fecha 16 de junio del 2016 la Gerencia General remite a este Órgano, para análisis y aprobación el oficio SGSA.0328-06-2016 con la *Propuesta de Política para la Clasificación y Uso de la Información*.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta de política institucional denominada: *Política para la Clasificación y Uso de la Información* y proceder con la comunicación a la comunidad institucional.
2. Dar por cumplido el Hallazgo 3 y la Oportunidad de Mejora 7 de la Carta de Gerencia CG-1-2011, incluidos en el Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, remitido por parte del Despacho Carvajal y Colegiados, como parte del proceso de la Auditoría Externa de los Estados Financieros del año 2014, y relacionados con el Informe de Auditoría AUD.023-2016 acogido en el Acuerdo CD.227-05-2016.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

3. Solicitar a la Gerencia General la instrucción a la Subgerencia de Soporte Administrativa como coordinador del Grupo de Trabajo: Custodia y clasificación de la información física y digital, a efectos de que proceda a la elaboración del correspondiente procedimiento a la *Política para la Clasificación y Uso de la Información*.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas Directora, , votan afirmativamente el anterior acuerdo, y el Ing. Ronald Cordero Cortés, _____ se abstiene de votar no estar presente en las sesiones anteriores donde se conoció el asunto.

6.2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA AJUSTES O VARIACIONES AL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL IMAS, SEGÚN OFICIO GG-1935-08-2016.

El Lic. Daniel Morales inicia presentación denominada “Presentación: Modificación del artículo N° 15 del Reglamento para Ajustes o Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS”, con filminas que forma parte integral del acta.

Señala que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 656-12-2013 celebrada el día 09 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento para Ajustes o Variaciones al Presupuesto Ordinario del Instituto Mixto de Ayuda Social, y el mismo fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 48 del 10 de marzo de 2014

Además, que en la propuesta original del documento citado (Reglamento para Ajustes o Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS) , presentada por el Área Financiera, se indica en el artículo N° 15, que la cantidad de Modificaciones específicas serán de diez (10) por Programa Presupuestario, no obstante, en el documento final presentado al Consejo Directivo indica 10 Modificaciones mensuales, eliminando las palabras “por Programa presupuestario”, y así fue aprobado por ese órgano colegiado, lo cual genera una gran limitante en el accionar institucional...” (Oficio AAF 071-08-2016 del 23 de agosto de 2016)

La Administración Activa en procura del mejoramiento continuo en sus procesos, considera que uno de los mecanismos para alcanzar ese propósito es someter a la consideración del Órgano Colegiado, la modificación al artículo N°15 del citado Reglamento, lo que posibilitaría actuar con mayor eficacia y eficiencia en la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

asignación presupuestaria a efecto de atender eventuales necesidades de las distintas dependencias institucionales segregadas por Programa Presupuestario.

La modificación propuesta al artículo 15 es la siguiente: “**Artículo 15- cantidad mensual permitida y periodicidad de aprobación:** *Por la dinámica que representa este tipo de ajustes al presupuesto, el límite de documentos mensuales que se podrán elaborar será de diez (10) por Programa Presupuestario y el tiempo de aprobación no deberá superar los tres días hábiles. El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las Modificaciones Presupuestarias Generales y Específicas, no podrá exceder el 25% del monto total del Presupuesto Inicial más los Presupuestos Extraordinarios aprobados.*”

La MBA. Tatiana Loaiza da lectura del proyecto de acuerdo.

ACUERDO CD 441-09-2016

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio AAF-071-08-2016 recibido el 23 de agosto del 2016, suscrito por el Lic. Daniel Morales, Subgerente de Soporte Administrativo y la Licda. Luz Marina Campos, Jefe del Área de Administración Financiera, remiten a la Gerencia General el documento denominado “**Propuesta de modificación al Reglamento para Ajustes o Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS**”.
2. Que mediante oficio GG.1858-08-2016 del 23 de agosto del 2016, el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General remite la propuesta de modificación al *Reglamento para Ajustes o Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS*, a las Unidades Asesoras de Planificación Institucional y Asesoría Jurídica.
3. Que mediante PI.0144-08-2016 y AJ.917-08-2016 las unidades de Planificación Institucional y Asesoría Jurídica, indican no tener observaciones a la propuesta de modificación del *Reglamento para Ajustes o Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS*.
4. Que mediante oficio GG-1935-08-2016 de fecha 31 de julio del 2016 la Gerencia General remite a este Órgano, para análisis y aprobación la propuesta de modificación al *Reglamento para Ajustes o Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS*, específicamente el artículo 15.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL VIERNES 23 DE SETIEMBRE DE 2016
ACTA N°12-E-09-2016**

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1- Aprobar la Modificación al Reglamento para Ajustes o Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 15: **CANTIDAD MENSUAL PERMITIDA Y PERIODICIDAD DE APROBACIÓN**: Por la dinámica que representa este tipo de ajustes al presupuesto, el límite de documentos mensuales que se podrá elaborar serán de diez (10) por programa presupuestario y el tiempo de aprobación no deberá superar los tres días hábiles. El monto de recursos máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las Modificaciones Presupuestarias Generales y Específicas, no podrá exceder el 25% del monto total del Presupuesto inicial más los Presupuestos Extraordinarios aprobados.”

- 2- Trasladar dicho Reglamento a la Unidad de Planificación Institucional para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y los señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas Directora, y el Ing. Ronald Cordero Cortés, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

ARTICULO SETIMO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

El señor Presidente propone trasladar el análisis del presente punto, para ser conocido en la próxima sesión.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:10 pm.

**MSc. EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS
SECRETARIA SUPLENTE**